

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2019/2909** *Acuerdo derogación del Reglamento de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Jaén y extinción de dicho tribunal.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4, celebrada el día 30 de abril de 2019, ha adoptado acuerdo de derogación del reglamento de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén y extinción de dicho Tribunal, publicándose el acuerdo aprobatorio mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 89, de 13 de mayo de 2019. Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna al acuerdo aprobatorio, éste ha devenido definitivo, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido acto administrativo de aprobación de la derogación del reglamento de funcionamiento y extinción del Tribunal se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo previsto en el artículo 46 con relación al artículo 10, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/85, se inserta a continuación el texto íntegro de la derogación del reglamento de funcionamiento y extinción del Tribunal aprobado, el cual entrará en vigor a los 15 días hábiles desde esta publicación, siempre que se haya cumplido el requisito establecido en el artículo 56 de la ley 7/85 y no se haya producido el requerimiento previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión ordinaria de fecha de 24 de abril de 2019 que es del siguiente contenido:

‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EXTINCIÓN DE DICHO TRIBUNAL.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión y Contratación cuyo tenor literal se transcribe:

“Con fecha 2 de mayo de 2012 se aprobó por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la creación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y la aprobación de su reglamento de funcionamiento, en base a las potestades de autoorganización otorgada por la norma estatal y autonómica de aplicación. Dicho acuerdo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 92 del día 14 de mayo de 2012.

Con fecha 18 de junio de 2012 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 116 el acuerdo de aprobación definitiva de creación de dicho tribunal y la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

La ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, en vigor desde 8 de marzo de 2019, dispone en su artículo 46.4: *“las diputaciones provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, lo establecido en el artículo 45 de esta ley. El pleno de la corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros.”*

El artículo 45.5 de la ley dispone: “la duración del nombramiento efectuado de conformidad con este apartado será de seis años y no podrá prorrogarse. Durante el tiempo en que se hallen prestando servicio en el tribunal, tanto el presidente como los vocales pasarán a la situación de servicios especiales dentro de su cuerpo de origen.”

En la Diputación Provincial de Jaén no procede constituir un tribunal con personal con las características y requisitos exigidos en la norma estatal, esto es, cuyo presidente y vocales pasen a la situación de servicios especiales dentro de su cuerpo de origen, por motivos estructurales y económicos.

Por lo que procede proponer la disolución del tribunal de recursos contractuales existente, y derogar el reglamento de funcionamiento del mismo.

Asimismo y en tanto existen convenios de adhesión al tribunal suscritos por diversos Ayuntamientos de la provincia, se propone la extinción de los mismos, debiendo proponer que dichas entidades locales suscriban el correspondiente acuerdo de adhesión al Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o en su caso con el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

El artículo 10.3 del DECRETO 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dispone que las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, podrán atribuir al Tribunal Administrativo, mediante convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la competencia para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1.

Con respecto a las Entidades Locales, el artículo 46.4 de la ley 9/2017, establece que, en lo relativo a la contratación en el ámbito de las corporaciones locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las comunidades autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, establece, respecto a las Entidades Locales andaluzas, la posibilidad de:

- crear órganos propios, especializados e independientes que actuarán con plena independencia funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para resolver los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad en su ámbito,
- o bien la posibilidad de atribuir la competencia a los órganos creados por las Diputaciones Provinciales,
- o de suscribir un convenio con la Consejería competente en materia de Hacienda para que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía resuelva los mismos.

El referido Decreto se modifica mediante decreto 120/2014 de 1 de agosto y se establece que, cuando dichas entidades no hayan optado por la posibilidad descrita en los apartados anteriores, esta competencia corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto SE INFORMA:

Es precisa la aprobación inicial de la derogación del reglamento de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén y la extinción de dicho tribunal, los cuales fueron aprobados por acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 2 de mayo de 2012.

El expediente y acuerdo correspondiente se expondrán al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Es precisa la extinción de los convenios suscritos con los Ayuntamientos de Torredelcampo, Villacarrillo, Mengíbar, Alcaudete y Jaén.

Es lo que se informa sin perjuicio de cualquier otro fundado en derecho”.

Se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo.

*Primero:*

Aprobar inicialmente la derogación del reglamento de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Jaén y la extinción de dicho tribunal, los cuales fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 2 de mayo de 2012.

*Segundo:*

Aprobar la extinción de los convenios suscritos con los Ayuntamientos de Torredelcampo, Villacarrillo, Mengíbar, Alcaudete y Jaén, debiendo dar conocimiento a los distintos Ayuntamientos del referido acuerdo adoptado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (9), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.’

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jaén, a 26 de junio de 2019.- La Diputada-Delegada del Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.